

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320200032700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue copia de las Escrituras Públicas Nos. 4463 de 24 de diciembre de 2004 y 1980 de 9 de julio de 2020, otorgadas en las Notarías 35 y 73 respectivamente.

2.- Aporte los anexos del informe que se relacionan en el avalúo aportado con la demanda los cuales no fueron anexados, así como también, aquello que acrediten la idoneidad y experiencia del perito, conforme a lo dispuesto por el art. 226 inciso 4 del CGP.

3.- Allegue el Registro Civil de Defunción de Rosalba Córdoba, toda vez que lo aportado con la demanda es solo el antecedente para el registro, el cual carece de valor probatorio.

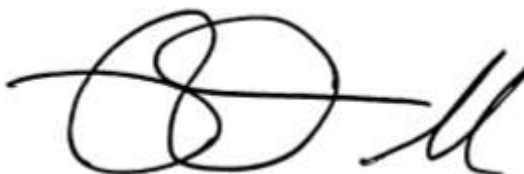
4.- Aclare quienes son los titulares del derecho real de dominio, como quiera que el acto registrado en la anotación No. 7 no da lugar a la tradición contrario a lo allí indicado. Conforme a ello allegue el certificado corregido.

5.- De acuerdo a lo indicado en el numeral que antecede, dirija en legal forma la demanda contra los propietarios, con excepción de Rosalba Córdoba de Azuero toda vez que no puede demandarse a quien falleció, en su lugar, dirija la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados, a efecto de lo cual deberá aportar los registros civiles de nacimiento que acredite su parentesco.

6.- Formule en legal forma las pretensiones, toda vez que la 1 y 2 son las mismas.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de noviembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **080** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62edca4c34fe22e2dca35183895e5d75163f07f656c81245b17fd055ef6dc3e0**

Documento generado en 09/11/2020 06:03:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .